

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA INTEGRAL-PLUS AGENCIA DE
VIAJES CIA. LTDA.- - .**

CUANTIA: US\$.800,00 DOLARES NORTEAMERICANOS.-

% % % % % % % % % % % % % % % % % % %

7 En la ciudad de Machala, Capital de la
8 Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día
martes quince de Julio del año dos mil ocho; ante
mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**,
Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen
por sus propios derechos, **PATRICIA MARIA CAMPOVERDE**
13 **AGUILAR**, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad
14 de Machala; la señorita **ANDREA ALEXANDRA GUEVARA**
15 **ALVARADO**, de estado civil soltera, con domicilio en la
16 ciudad de Machala; y, la señora **TANIA ESPERANZA BRAVO**
17 **GALLARDO**, de estado civil casada.- Los comparecientes,
18 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a
19 quienes de conocerlos doy fe, de acuerdo a las cédulas
20 de ciudadanía que me presentan, con amplia libertad y
21 bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
M.D., F.A.C.P., F.A.C.C.
1000 Main Street, Suite 100
Laredo, Texas 78040-3000
(956) 722-1111

1 Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su
2 otorgamiento me presentan la minuta que copio a
3 continuación:-----

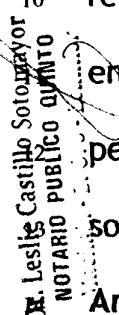
4 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras pública a su
5 cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la
6 Constitución de un compañía Limitada al tenor de las
7 siguientes cláusulas: -----

8 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Intervienen en el
9 otorgamiento de esta escritura la señora **PATRICIA MARIA**
10 **CAMPOVERDE AGUILAR**, de estado civil casada, con
11 domicilio en la ciudad de Machala; la señorita **ANDREA**
12 **ALEXANDRA GUEVARA ALVARADO**, de estado civil soltera,
13 con domicilio en la ciudad de Machala; y, la señora **TANIA**
14 **ESPERANZA BRAVO GALLARDO**, de estado civil casada, con
15 domicilio en la ciudad de Machala.-----

16 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Las
17 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo
18 hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se
19 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
20 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las
21 normas del Código Civil. -----

- 1 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** -----
- 2 **Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo.**-----
- 3 **Artículo 1°.- Nombre.**- El nombre de la compañía que se
- 4 constituye es **INTEGRAL-PLUS AGENCIA DE VIAJES CIA.**
- 5 **LTDA.**-----
- 6 **Artículo 2°.- Domicilio.**- El domicilio principal de la
- 7 compañía es en la ciudad de Machala, cantón
- 8 Machala, Provincia de El Oro. Podrá establecer
- 9 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más
- 10 lugares dentro del territorio nacional o en el
- 11 Exterior, sujetándose a las disposiciones legales
- 12 correspondientes.-----
- 13 **Artículo 3°.- Objeto.**- Objeto Social.- La sociedad tiene
- 14 como objeto social dedicarse a: Representar a personas
- 15 naturales o jurídicas dedicadas al turismo, en la venta de
- 16 pasajes nacionales e internacionales. Organizar y
- 17 promocionar tours nacionales e internacionales. Tramitar
- 18 toda clase de documentos que sean necesarios para viajar al
- 19 extranjero. Podrá realizar actividades como operadora de
- 20 turismo; Podrá ser Intermediaria en la compra venta de
- 21 pasajes nacionales e internacionales; Podrá realizar

1 inversiones en el sector turístico; Participar en la
2 planificación, elaboración, promoción, distribución y venta
3 de artículos tales como folletos, libros, documentos
4 gráficos, escritos, fotografías y todo cuanto tenga que
5 ver con la difusión escrita y visual que tenga relación
6 con la actividad turística. Construir y administrar hoteles,
7 ciudadelas vacacionales, clubes, resorts. Podrá participar
8 y patrocinar ferias, convenciones, ciclos de conferencias,
9 exposiciones y todo evento nacional e internacional
10 relacionado con la actividad turística en general. Y
en general toda clase de actos civiles y mercantiles,
permitidos por la Ley y relacionados con el objeto
social.-----


Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la
15 compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha
16 de inscripción de esta escritura. La compañía podrá
17 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o
18 podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
19 disposiciones legales aplicables. -----

20 **Título II Del Capital.-----**

21 **Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social es

1 de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.D. 400,00), dividido en
3 cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor
4 nominal cada una.-----

5 **Título III.- Del gobierno y de la administración.**-----

6 **Artículo 6º.- Norma general.**- El gobierno de la compañía
7 corresponde a la Junta General de Socios, y su
8 administración al Gerente y al Presidente.-----

9 **Artículo 7º.- Convocatorias.**- La convocatoria a Junta
10 General efectuará el Gerente de la compañía, mediante
11 comunicación por escrito o aviso que se publicará en unos
12 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
13 de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
14 respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En
15 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni
16 el de realización de la Junta. -----

17 **Artículo 8º.- Quórum de instalación.**- Salvo que la ley
18 disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en
19 primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50%
20 del capital social. Con igual salvedad, en segunda
21 convocatoria, se instalará con el número de socios presentes,

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta
2 última convocatoria se expresará que la Junta se
3 instalará con los socios presentes. -----

4 **Artículo 9º.- Quórum de decisión.**- Salvo disposición en
5 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la
6 mayoría del capital social concurrente a la reunión.

7 **Artículo 10º.- Facultades de la Junta.**- Corresponde a la
8 Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley
9 confiere al órgano de gobierno de la compañía de
10 responsabilidad limitada, tales como: a.- Designar y remover
11 administradores y Gerentes; b.- Aprobar o rechazar las
12 cuentas y balances de pérdidas y ganancias que se le
13 presentaren; c.- Consentir en la sesión de partes sociales y
14 admitir socios; d.- Acordar el aumento, disminución de
15 capital, fusión, transformación, disolución anticipada de la
16 compañía, prorrogar o disminuir su plazo; e.- Resolver acerca
17 del reparto de utilidades; f.- Resolver sobre la compra,
18 venta, permuta y constitución de gravámenes sobre bienes
19 de o para la Compañía; g.- Requerir de los administradores
20 y empleados de la Compañía los informes que necesitare en
relación con los negocios sociales; h.- sugerir modificar y

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro

- 1 resolver sobre cambios convenientes para el mejor desarrollo
- 2 de las actividades de la Compañía; i.- Acordar la separación
- 3 de cualquier funcionario de la Compañía que ella nombre; j.-
- 4 Remover a los administradores que ella nombre o elija con
- 5 sujeción a la Ley de Compañías; k.- Fijar los sueldos de los
- 6 funcionarios que ella nombre o elija; l.- Conocer y autorizar
- 7 a los administradores de la compañía para que éstos de
- 8 forma conjunta puedan solicitar préstamos; enajenar y
- 9 gravar los bienes muebles e inmuebles de la compañía. m)
- 10 Conocer y resolver sobre los informes que le presenten sus
- 11 administradores; n).- Resolver sobre la separación o
- 12 exclusión de uno o más socios de acuerdo con las causales
- 13 establecidas por la Ley; n).- Disponer que se inicien las
- 14 acciones correspondientes en contra de los Administradores
- 15 de la Compañía, cuando hubiere lugar a estas; o).- Reformar
- 16 e interpretar estos Estatutos; p).- Elegir o designar
- 17 liquidador o liquidadores cuando fuere el caso; q).- Autorizar
- 18 a los administradores el endeudamiento de la compañía así
- 19 como la constitución de gravámenes de los bienes de la
- 20 comisión, y en general tratar y resolver sobre cualquier
- 21 asunto que no esté encomendado o facultado a los

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
Notario Público número:

1 administradores o funcionarios de la Compañía y que por Ley
2 estos Estatutos le corresponde. De cada Junta se sentará un
3 acta que será aprobada en la misma reunión debiendo
4 formarse un expediente al que se agregarán todos los
5 documentos que fueren conocidos por la Junta los que su
6 convocatoria, las actas se extenderán a máquina, en hojas
7 móviles escritas en el anverso y en el reverso, las cuales
8 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, una
9 por una, por el Secretario.....

10 **Artículo 11º.- Junta Universal.**- No obstante lo dispuesto en
11 los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y
12 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
13 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
14 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
15 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
16 bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
17 unanimidad la celebración de la Junta.....

18 **Artículo 12º.- Presidente de la compañía.**- El Presidente
19 podrá ser socio o no de la compañía y será nombrado por la
20 Junta General para un período de cinco años, a cuyo término
21 podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio

- 1 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. -----
- 2 Corresponde al Presidente: -----
- 3 a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista
4 y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.
- 5 b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación,
6 y extender el que corresponda a cada socio. -c) Subrogar
7 al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de
8 que faltare o se ausentare: -----
- 9 d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
10 de la compañía, indistintamente con el Gerente, sin
11 perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de
12 Compañías.-----
- 13 **Artículo 13º.- Gerente de la compañía.**- El Gerente socio o
14 no de la compañía será nombrado por la Junta General para
15 un período de cinco años, a cuyo término podrá ser
16 reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus
17 funciones hasta ser legalmente reemplazado.-----
- 18 Corresponde al Gerente:-----
- 19 a) Convocar a las reuniones de Junta General. -----
- 20 b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General
21 a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

- 1 respectivas. -----
- 2 c) Suscribir con el Presidente los certificados de
3 aportación, y extender el que corresponda a cada socio.
- 4 d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
5 de la compañía, indistintamente con el Presidente, sin
6 perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de
7 Compañías. -----
- 8 e) Ejercer las atribuciones previstas para los
9 administradores en la Ley de Compañías. -----
- 10 f) Autorizar a la persona o personas para que registren
11 su(s) firma(s) en las instituciones del sistema financiero, a
12 efecto de que puedan administrar dichas cuentas
13 bancarias.-----
- 14 g) Conferir poder general y especial a favor de terceros. -

15 **Título IV.- Disolución y liquidación.**-----

16 **Artículo 14°.- Norma general.-** La compañía se disolverá
17 por una o más de las causas previstas para el efecto en
18 la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
19 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma

20 **Ley. CUARTA.- APORTES.-** El capital social de la Compañía se
21 encuentra suscrito y pagado en el cien por ciento

1 (100%), de acuerdo al siguiente detalle: UNO.- la señora
2 **PATRICIA MARIA CAMPOVERDE AGUILAR**, ha suscrito y
3 pagado doscientos ochenta participaciones (280), de UN
4 DÓLAR cada una, equivalente a un valor de DOSCIENTOS
5 OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMÉRICA (U.S.D. 280,oo) de los cuales paga el cien por
7 ciento (100%), en dinero en efectivo que da un valor de
8 DOSCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.D. 280,oo); DOS: La señorita
10 **ANDREA ALEXANDRA GUEVARA ALVARADO**, ha suscrito y
11 pagado ochenta participaciones (80), de UN DÓLAR cada
12 una, equivalente a un valor de OCHENTA 00/100 DÓLARES
13 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.D. 80,oo) de
14 los cuales paga el cien por ciento (100%), en dinero en
15 efectivo que da un valor de OCHENTA 00/100 DÓLARES
16 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.D. 80,oo);
17 y, TRES: La señora **TANIA ESPERANZA BRAVO**
18 **GALLARDO**, ha suscrito y pagado cuarenta
19 participaciones (40), de UN DÓLAR cada una,
20 equivalente a un valor de CUARENTA 00/100
21 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 (U.S.D. 40,00) de los cuales paga el cien por
2 ciento (100%), en dinero en efectivo que da un valor
3 de CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
4 UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.D. 40,00).-----

5 **QUINTA. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los
6 períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto,
7 se designa como Gerente de la compañía a la señorita
8 **ANDREA ALEXANDRA GUEVARA ALVARADO**, y como
9 Presidenta de la misma a la señora **PATRICIA MARIA**
10 **CAMPOVERDE AGUILAR**.-----

11 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los contratantes acuerdan
12 autorizar a la Dra. Nardi Bustos Romero para que a su
13 nombre solicite al Intendente de Compañías de
14 Machala o a su delegado la aprobación del contrato
15 contenido en la presente escritura, e impulse
16 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción
17 de este instrumento. -----

18 Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo
19 para su perfecta validez.- f) Illegible.- Doctora Nardy Bustos
20 Romero.- Matrícula número cuatrocientos sesenta y cinco.-
21 Colegio de Abogados de El Oro.-----



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7200286
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BUSTOS ROMERO NARDI JADIRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2008 11:03:41 AM

PRESENTE:

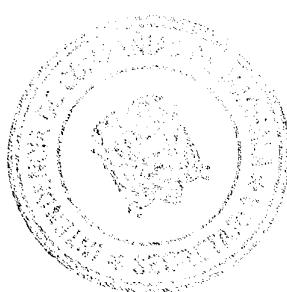
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Dr. Leslie Castillo Sarmiento
NOTARIO PÚBLICO QUITO
Ecuador
INTEGRAL-PLUS AGENCIA DE VIAJES CIA LTDA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/08/2008

* PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



BANCO DEL PACIFICO

R.U.C. 0990005737001
Av. 10 de Agosto # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador

-ocho-

DEPOSITO A PLAZO No. 261412333
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
INTEGRAL-PLUS AGENCIA DE VIAJES C. LTDA.

Accionistas:	Aportaciones/Dólares	
CAMPOVERDE AGUILAR PATRICIA MARIA Id No. 0701440190	\$280.00	
GUEVARA ALVARADO ANDREA ALEXANDRA Id No. 0704665389	\$80.00	
BRAVO GALLARDO TANIA ESPERANZA Id No. 0703177519	\$40.00	
TOTAL:	\$400.00	
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.25	Lunes, 21 Jul 2008
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	0.09	400.09

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cessionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
 - En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cessionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se occasionaren serán de cargo del interesado.
 - Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
 - Declaro que todos los depósitos, inversiones y operaciones que realicé con el Banco, tiene origen y destino lícito, y no provienen de actividades prohibidas por las leyes del Ecuador. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a realizar la comprobación de esta declaración e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre _____
C.I. # _____

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: _____

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Todos los derechos contenidos en el presente título.
Lugar y Fecha: _____

Ceder
S.A. *as still*
P.M. *as well*

Cesionario (s)
C.I. No.

Cedente (s)
C.I. No.

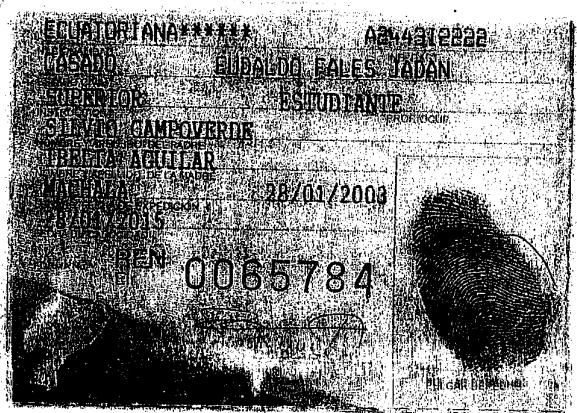
Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

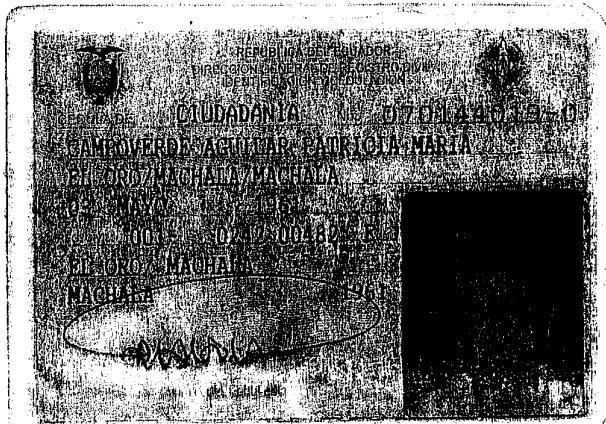
ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.



-nueve-

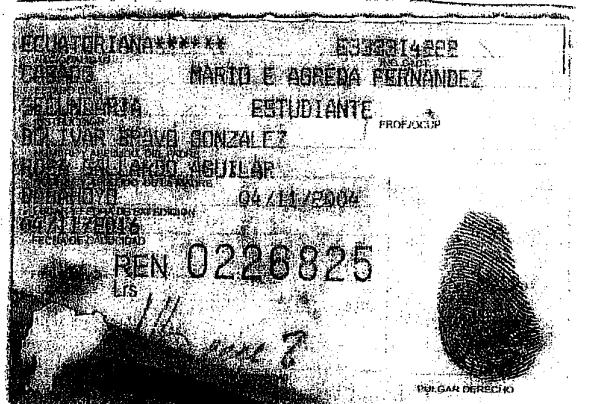


CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



EQUATORIANA*****

V1333V1222

SOBTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

ELIAS FRANCISCO GUEVARA
ALEXANDRA ALVARADO SOTOMAYOR

MACHALA

03/09/2006

03/09/2016

REN 0287265

EL

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro / Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE CIUDADANIA N° 070466538

GUEVARA ALVARADO ANDREA ALEXANDRA

EL ORO/MACHALA/MACHALA

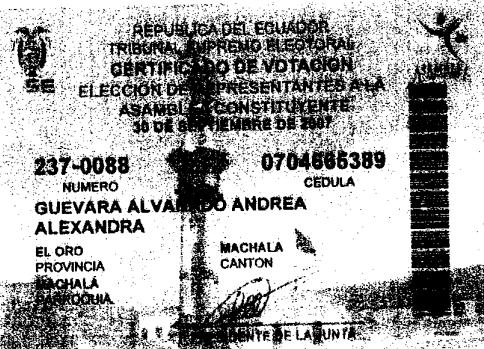
10 AGOSTO 1988

010 0112 02614 F

EL ORO MACHALA

MACHALA 1988

ANDREA GUEVARA A.



1 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura Pública
2 con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente
3 por mí el Notario a las compareciente, aquellas se
4 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en
5 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----
6

7

8

Tania Bravo G.



9 Tania Esperanza Bravo Gallardo

10 C.I.No.070317751-9

11

12

13

Patricia



14 Patricia María Campoverde Aguilar

15 C.I.No. 0701440190

16

17

18

19 Andrea Guevara A.



20 Andrea Alexandra Guevara Alvarado

21 C.I.No.0704665389

22 Y/t®

Si-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 guen las firmas.-

2

3

4

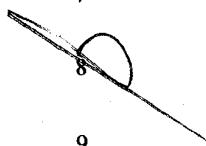
5

6

7

8

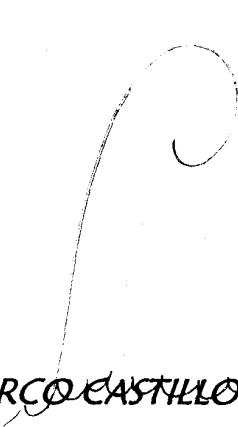
9


DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero este segundo testimonio que es igual a su original en diez fojas útiles, que firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO
Machala - El Oro


DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. 08 M. DIC. 0193 de fecha 23 de Julio del dos mil ocho, dictada por el Sr. Abg. Joffre Rodríguez Rizzo Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la INTEGRAL -PLUS AGENCIA DE VIAJES CIA LTDA, al margen de la escritura pública que antecede.

Machala, 24 de Julio del 2008

18


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 08.M.DIC.0193, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 23 de Julio del 2.008; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 820 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.822.- Machala, a primero de Agosto del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HUMAÑO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a primero de Agosto del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HUMAÑO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida
y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **INTEGRAL-PLUS AGENCIA DE VIAJES CIA.**
LTDAD. - Machala, a primero de Agosto del dos mil ocho.-
El Registrador Mercantil. -x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

luis g
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HOMERO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA